OTROSÍ No. 2 DE ACLARACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0037 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y SERVICIOS ASCANIO LTDA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 36.667.791, en su calidad de **GERENTE (E)** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la resolución No. 2460 del 01 de octubre de 2026 "*Por la cual se conceden cinco (5) días de permiso a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente – E.S.E. y se hace un encargo de funciones*"., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y por otra parte **JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 88.277.385 de Ocaña, en su calidad de Gerente de **SERVICIOS ASCANIO LTDA** con NIT 900813624-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí de **ACLARACIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0037 2026** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.", la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0037 2026**, el día 10/06/2026, con fecha de inicio según el acta de inicio desde el 12/06/2026 hasta el 11/09/2026, con un valor inicial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.865.917.800). Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **e)** Que por error de digitación en la parte considerativa del Otrosí N°1 suscrito el 11 de septiembre 2026 y de la solicitud de modificación en su justificación, se estipulo suscrito por dos (3) meses, siendo lo correcto suscrito por tres (3) meses, como lo indica en el contrato en su PLAZO DE EJECUCIÓN. **f)** Esta aclaración no supone la variación del objeto contractual, por lo que no altera la naturaleza del mismo y en su lugar permite la ejecución conforme a la dinámica del servicio. Lo expuesto, sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Subred adoptado mediante Resolución No. 103 del 2026, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E." capitulo II, numeral 20 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. **g)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN:** Otrosí No. 1 se aclara para todos los efectos legales que por error de digitación en la en la parte considerativa de los Otrosí y de la solicitud de modificación en su justificación, se estipulo suscrito por dos (3) meses, siendo lo correcto suscrito por tres (3) meses. En este sentido, resulta aplicable el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual faculta a la Entidad para corregir errores simplemente formales en cualquier tiempo, sin que ello altere el sentido material de la decisión: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **CLAUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo de la Ley de 1999 y las demás normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o

conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Contratista Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Reviso: Lidia Mayorga Lancheros – Referente oficina bienes y servicios - Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Aprobó: Carmenza Manotas Bueno – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE